

## I. INTRODUCCIÓN

En 1897, Natividad Huertas que vivía en la zona rural de Azul, fue abandonada por su madre quien se había marchado del partido en compañía de un individuo que revistaba como soldado en los ejércitos de línea<sup>1</sup>. El Defensor de Menores local, debió interceder para que la niña pudiera contar con un hogar donde crecer y Manuel Villafañe fue entonces designado como guardador de la chica. En 1899, la madre regresó a Azul y se presentó a la Defensoría a reclamar a la hija que años atrás había dejado librada a su suerte. Por esta razón, el Defensor debió escribirle una nota a Villafañe que vivía en La Plata, para requerirle informes sobre la chica. El hombre respondió que ésta «goza de muy buena salud, se encuentra conforme en esta casa donde es bien atendida recibiendo la educación necesaria y el estímulo que se le da en la familia». Días después, respondió también ante el Defensor General de La Plata, quien tomó intervención en el caso, que la menor en cuestión «ha recibido (y recibe) la educación y enseñanza que se le puede dar en la casa de una familia honrada; tratándola con toda consideración... que la menor se encuentra en su casa muy contenta y que no desea salir de ella y que tanto él como su señora también lo están de la menor». También Natividad fue llamada a declarar ante el Defensor General y confirmó que efectivamente la madre la había abandonado y por ello, había sido colocada con Villafañe y que

«ella quería continuar donde está porque la tratan (...) con paternal cariño que a este efecto pide el amparo del señor Defensor porque no quería ser llamada a ese partido [Azul] con ningún pretexto y menos para entregarla a la madre la que la abandonó y porque en ninguna casa que se la coloque va a estar mejor que donde se halla».

Por ello, y ante los dichos de la chica que en un todo coincidieron con los de su guardador, se decidió que el Defensor de Azul comunicara a la madre de Natividad que la decisión era dejarla en poder de aquél<sup>2</sup>.

1] Este artículo se basa en la investigación de dos proyectos en curso: «Circulación de niños y asilos para huérfanos. El centro y sureste de la provincia de Buenos Aires entre 1890 y 1920», PICT 2086/2014, financiado por la Agencia Nacional de Promoción Científica y Tecnológica; y «Niños y niñas ante el mundo del trabajo: experiencias, prácticas y percepciones. Localidades urbanas y rurales del centro y sur de la provincia de Buenos Aires entre 1880 y 1920», CONICET.

2] Archivo Municipal de Azul (AMA), Notas de la Defensoría de Menores, Notas del 150/2/1899 y del 01/03/1899.

El Defensor de Menores local era un funcionario estatal designado por la municipalidad de cada localidad, elegido para desempeñar un conjunto amplio de tareas relacionadas con la colocación, el bienestar, educación y bienes de los niños, niñas y jóvenes huérfanos o abandonados<sup>3</sup>. Los Defensores de Menores de los partidos de campaña respondían a su vez al Defensor General de la provincia de Buenos Aires, al que debían pedir instrucciones «sobre el modo de proceder en los casos dudosos o difíciles que ocurrían en el desempeño de su cargo». Debían, además, pasar «a fin de cada trimestre a la Defensoría General, una relación circunstanciada de los menores huérfanos existentes en su respectivo municipio, con expresión de sus nombres, edad, colocación de las personas y de sus intereses»<sup>4</sup>.

El intercambio epistolar entre el Defensor de Menores de Azul, el Defensor General de la provincia y Manuel Villafañe sobre el caso de Natividad Huertas, aunque breve, invita a reflexionar en aspectos poco explorados de la relación entre guardadores y chicos colocados. La figura de la colocación remite a la función del Defensor de encontrar para ellos una casa donde vivir, diferente al hogar de origen y en la que se suponía debían ser cuidados, educados, alimentados y vestidos, lo que generalmente, aunque no siempre, se formalizaba por medio de un contrato, donde las partes se comprometían en sus derechos y obligaciones. En muchas ocasiones esas colocaciones se daban en diferentes poblados de la zona y no solo en el lugar de donde los menores de edad eran oriundos. Además, solían ser pautadas también entre los particulares sin intervención de la autoridad<sup>5</sup>.

3] En esa categoría etaria quedaron comprendidos, de acuerdo con el Código Civil Argentino vigente en el periodo estudiado, aquellos que no llegasen a 22 años cumplidos. Los menores de 14 años, por su parte, eran valorados como impúberes (VÉLEZ SANSFIELD, 1868: 51).

4] Archivo Histórico de la provincia de Buenos Aires (AHPBA), Reglamento de la Defensoría General de Menores de la provincia, Arts. 22 y 25, 1884, Registro Oficial de la provincia de Buenos Aires, La Plata, Imprenta M. Biedma y Cía., p. 633.

5] Entre otros AMA, Notas de la Defensoría de Menores, Notas del 30/12/1891, 19/02/1892 y 05/06/1893; Cuaderno de Exposiciones y Declaraciones, Cuaderno N° 1, Año 1892, folio 4, 22/03/1892. Archivo Histórico Municipal de Tandil (AHMT), Defensoría de Menores, Copiador, Libro 1061 (1896/1920), folio 17, 20/04/1897; folio 21, 16/06/1897; folio 30 y 31, 07/06/1898; folio 204, 30/07/1903; folio 212, 17/02/1904; folio 257, 18/08/1906; folio 324, 10/12/1914; folio 339, 07/05/1917. Defensoría de Menores, Libro 1066, Correspondencia (1887/1906), nota del 04/08/1886.

El objetivo del presente trabajo es repensar el vínculo entre criados y depositarios en los años finales del siglo XIX y los comienzos del XX en una amplia región del centro y sur de la provincia de Buenos Aires<sup>6</sup>.

El espacio y tiempo de análisis elegido es un buen lente para abordar las cuestiones propuestas, dado que por entonces la zona atravesaba un proceso de desarrollo en un contexto regional de crecimiento poblacional y diversificación social en el marco de transición hacia la modernización económica en que se encontraba inserto el país. Pero no todos los actores sociales fueron alcanzados por los beneficios de tal expansión. Por ello, a fines del siglo XIX, se profundizaron prácticas como la colocación que, si no eran nuevas, se pusieron sobre el tapete con inusitada magnitud<sup>7</sup>. La preocupación que despertaron las familias que no parecían ajustarse a los patrones de conducta entendidos como adecuados para quienes eran responsables de la crianza de los futuros ciudadanos de la nación, la carencia de una familia que pudiera contenerlos moral y materialmente a causa de la pobreza, la enfermedad, la viudez o la movilidad geográfica de los progenitores, encontró un principio de solución en la colocación de niños, niñas y jóvenes con familias de las comunidades en que vivían y en otras de la zona, como fue el caso de Natividad<sup>8</sup>.

6] Esta tarea será emprendida a través de los fondos documentales de las Defensorías de Menores y Juzgados de Paz de la zona (expedientes, notas, actas y contratos). El trabajo aborda una selección de documentación fechada entre 1886 y 1917 de un universo total analizado hasta el momento de 662 notas cursadas entre las Comisarías de Policía, los Juzgados de Paz y las Defensorías de Menores y 99 expedientes de la Justicia de Paz y de las Defensorías de Menores de Azul, Tandil y Tres Arroyos. Asimismo, se han analizado 863 contratos de colocación de niños ante la Defensoría de Menores de Tandil y Azul entre 1872 y 1918. Cabe señalar que los documentos usados, involucran a niños de la traza urbana y de las extensas zonas rurales de los partidos mencionados, así como de otros pueblos y parajes vecinos (Las Flores, Lamadrid, Olavarría, Tapalqué, Tandil y Bahía Blanca, entre otros). Como fuentes complementarias se utilizan censos nacionales de población y fuentes oficiales de la provincia (normativa, Diarios de Sesiones de la Legislatura, expedientes del Ministerio del Interior y documentos éditos).

7] La colocación era una práctica de largo arraigo que se remonta a la época colonial. No obstante, en el periodo estudiado la circulación de los hijos por diversos destinos no guardaba relación alguna con la cuestión de la ilegitimidad del nacimiento, tal como han señalado otros autores en diversos espacios tanto de Argentina como de la América hispánica en el periodo colonial y la primera mitad del siglo XIX (MORENO, 1997-1998 y 2004; MATEO, 1996; GHIRARDI, 2008 y 2014; FANCHIN, 2015; MILANICH, 2001 y 2009; TWINAM, 2009).

8] Algunos datos oficiales permiten dar cuenta del aumento de la cantidad de niños que quedaron a cargo de las Defensorías en el periodo estudiado. En 1883 la Defensoría General buscó colocación para 180 niños (44 varones y 136 mujeres). Entre 1889 y 1890 esas acciones se desarrollaron sobre 238 niños (101 varones y 137 mujeres); en 1893 habían colocado 323 chicos (119 varones y 204 mujeres).

Los años finales del siglo XIX y los primeros del XX, que han sido interpretados por la historiografía como aquellos en los que se pueden observar los avances de los contornos del Estado en múltiples facetas, han sido profusamente estudiados también por los interesados en mostrar los intentos de control social aplicados sobre sectores de la población que se salían de los márgenes esperados (como los niños pobres y abandonados). La historiografía de la infancia ha hecho importantes contribuciones sobre este sector de la población a partir de preocupaciones como la educación, la familia, las políticas públicas de control y represión y las acciones de asociaciones de beneficencia. Estos análisis han contribuido a delinear algunos rasgos de la niñez en el ámbito de las instituciones, de las políticas educativas o de la salud (AVERSA, 2006; ZAPIOLA, 2007 a; RÍOS y TALAK, 2000). Sobre la conformación de la categoría menor y la estigmatización de ciertos comportamientos de niños y jóvenes que los ponían al borde de la delincuencia ha profundizado Carolina Zapiola (2007b y 2014).

Otros abordajes más recientes se preocupan por los destinos laborales de niños alojados en establecimientos asistenciales-correccionales (AVERSA, 2015 y FREIDENRAIJ, 2016). La colocación en casas de familias por los Defensores ha sido una herramienta ampliamente interpretada como disciplinadora y nos presenta a los niños, niñas y jóvenes colocados como reducidos a un rol de sirvientes domésticos cuyo trabajo ha sido altamente explotado (AVERSA, 2015 y FREIDENRAIJ, 2016). Algunos análisis reparan en los niños en el servicio doméstico en Córdoba y en la ciudad de Buenos Aires, desde una perspectiva que busca analizar la sindicalización

La cifra siguió aumentando y en 1911, la repartición intervino sobre 488 niños (127 varones y 361 mujeres). Para 1917, esta cifra superaba los 600. Datos extraídos de: AHPBA, Ministerio de Gobierno, Informes sobre movimiento de la repartición en 1883, 1889 a 1890 y 1893, Expedientes 321, Legajo 4; 58 Legajo 1 y 1011, Legajo 11; *Diario de Sesiones del Senado de la Provincia de Buenos Aires*, Año 1911, sesión del 01/05/1911, La Plata, Taller de impresiones oficiales, 1911, p. 13; Intervención Nacional en la Provincia de Buenos Aires, 1917-1918. *Informe elevado por el Interventor Nacional don José Luis Cantilo al Poder Ejecutivo de la Nación*, La Plata, Taller de impresiones oficiales, 1918, Departamento de Gobierno, p. 265.

Esos niños por los que intercedían los defensores generales provenían de diferentes partes de la provincia. Pero había muchos más que no llegaban a esta instancia superior o cuyas situaciones eran resueltas en los lugares de origen. Esas cifras son más difíciles de conocer para el interior de la provincia ya que como la misma fuente de 1911 expresaba, los defensores de la campaña no solían ser muy prolijos en los datos que tenían obligación de elevar a sus superiores. Es decir que había una cantidad considerable de menores de edad que estas cifras no reflejan como así tampoco aquéllos que eran colocados por sus padres sin intervención oficial o los que quedaban a cargo de las instituciones de beneficencia privada.

y resistencia de las trabajadoras, así como las trayectorias de vida y las estrategias de los pobres urbanos (REMEDI, 2012 y 2014; y ALLEMANDI, 2017).

Estos abordajes han abierto el camino a nuevas lecturas y nos animan a mirar con un lente diferente experiencias como las de Natividad Huertas y otros. Las pistas que brindan los casos que se busca trabajar aquí, nos acercan a prácticas situadas de colocación que son reflejadas en estas páginas con la intención de repensar la complejidad de ese vínculo. No fueron pocas las ocasiones en que los chicos y chicas eran considerados parte de la familia que los contenía o aquellas que, como Natividad, preferían el amparo del techo de sus guardadores antes que el de la familia propia.

Los papeles de las Defensorías, en su mayoría escritos con una intención administrativa de registro, nos han legado también otro tipo de vestigios que permiten acceder a una cotidianidad más compleja y elusiva, pero no menos presente: la de las expectativas y sentimientos contenidos en el acto burocrático de la colocación. Muchos de los casos que aquí serán mencionados son excepcionales, pero justamente por esa característica se revelan imprescindibles, ya que es a través de ellos que podemos acceder a ciertos valores que de otro modo pasarían inadvertidos tras esas anotaciones cotidianas y sistemáticas que las agencias estatales hacían en su día a día.

Siguiendo diversas experiencias de colocación, este trabajo indaga acerca del origen de las mismas. Simultáneamente, se buscan reflejar nociones, valores y expectativas encerrados en ellas y los variados arreglos laborales que conllevaban, pensando de qué manera estos eran parte de un vínculo paternalista y que, tal como se entiende aquí, implicó la convivencia de chicos y chicas bajo el mismo techo de sus depositarios, en el marco de una relación de reciprocidad que combinaba deberes y obligaciones para ambas partes, unidas por un vínculo laboral y de dependencia en el que se mixturaban el agradecimiento, la subordinación, la obediencia y en ocasiones cierto afecto<sup>9</sup>.

9] Uso el término paternalismo para dar cuenta de un vínculo de subordinación en el que el guardador debía hacer las veces de padre, algo que los contratos de colocación analizados en este trabajo remarcan en casi todos los casos, proveyendo al criado de ropa, techo y alimento. Debía también transmitirle preceptos morales, entendiendo por estos aptitudes y actitudes que lo prepararan como persona de bien y futuro trabajador, sin estar obligados a pagar un salario. Si bien se trata de un vínculo desigual en favor del guardador, entiendo con THOMPSON (1995) que el paternalismo es un término impreciso para describir un sistema de relaciones sociales ya que muestra una visión desde arriba. Así, si el padre es consciente de sus deberes, esto no necesariamente implica que el hijo esté conforme con su lugar. Intento por ello aquí también hacer referencia a las valoraciones y expectativas tanto de guardadores como de criados.

## **II. LOS PADRES Y MADRES Y LA OPCIÓN DE LA COLOCACIÓN: UNA MIRADA A PARTIR DE CASOS PARTICULARES**

No era una situación novedosa que muchos niños, niñas y jóvenes crecieran en el seno de familias con lazos débiles y de características diversas. Sin embargo, en el periodo de estudio en que se enmarca este trabajo, se reforzaron las preocupaciones por los más pequeños al interior de esas domesticidades endebles puesto que, se creía, el ambiente en que se desarrollaba su vida podía perjudicar su presente, pero sobre todo su futuro como ciudadanos y trabajadores. Y eran especialmente los hogares pobres los que estaban en la mira, desde que difícilmente podían adecuarse al ideal de una familia legalmente constituida, patriarcal, donde la madre ama de casa cuidaba de los hijos, mientras que el padre era el único proveedor material. En cambio, hogares conformados de hecho, con hijos de varios padres y con solo uno de los progenitores a cargo de su cuidado y sostenimiento, se veían ante la necesidad de optar por distintas estrategias a la hora de criar a su prole, las que en muchas ocasiones tenían que ver con la separación física de la madre y los hijos que eran entregados a distintos destinatarios.

Ambrosia Córdoba de Casas fue una más de las muchas mujeres que en los albores del siglo xx atravesaron situaciones de esta naturaleza. Tal como ella misma le manifestó al Defensor de Menores, «Habiéndola abandonado su esposo Albino Casas hacen próximamente seis años no tiene ni ella ni sus hijos amparo ni recurso alguno como no sea el que se ha proporcionado con su trabajo». Pero al estar postrada en cama y sin poder procurarse los medios para vivir, su situación era desesperada porque además carecía de redes parentales que pudieran socorrerla. En ese trance y con seis hijos a cargo, de los cuales solo tres lo eran del mencionado Casas «y no teniendo absolutamente nada y en la imposibilidad de trabajar, todo lo debía a la caridad» de los vecinos. Estos, sensibilizados ante su situación, fueron quienes recurrieron al Defensor para interceder por ella. El funcionario decía en su crónica que trasladándose al domicilio de la mujer «pudo constatar de visión la exactitud del informe por cuanto vio un cuadro de miseria realmente emocionante», razón por la cual «si quiera por humanidad tomó sobre sí la tarea de socorrer a esa familia distribuyéndola en casas donde sean atendidos de la mejor manera». Por eso el hombre adoptó medidas para que ella y uno de sus hijos,

también enfermo, fueran trasladados al Hospital y repartió en diferentes hogares del pueblo al resto de los chicos, 5 en total, entre 12 años y dos meses de edad<sup>10</sup>.

Más allá de la existencia en la misma época de un discurso que buscaba reforzar los lazos familiares, en el caso de los pobres parecían ser débiles y cambiantes. En el espacio y tiempo estudiados, la enfermedad que no permitía a Ambrosia trabajar, la viudez o simplemente la pobreza, pusieron a muchas familias frente a la necesidad de buscar hogares alternativos para sus hijos (tanto de manera privada o con la mediación de los Defensores de Menores), ante la imposibilidad de garantizar su crianza. La amenaza de una muerte cercana era una razón que, junto a la carencia de recursos materiales solía poner especialmente a las madres solas ante la necesidad de tomar decisiones drásticas. Así, Clementina Vera manifestó que era su voluntad «en sus últimos momentos», que su pequeña hija Manuela Ballesteros de seis años, quien había perdido al padre tiempo antes, quedara tras su fallecimiento en poder de Raimunda Gorso cuyo esposo era, además, padrino de la pequeña<sup>11</sup>. Clementina tenía que velar solo por Manuela, a diferencia de Daniela Chávez. La mujer, sabiéndose enferma y con pocas posibilidades de reponerse, entendía que no podía dejar librados al azar a sus tres hijos: Juan Ramón, Daniela y Fabián, que no pasaban el año de vida. Posiblemente las dificultades para poner a todos los pequeños a cargo de una sola persona, la llevaron a pensar en dos guardadoras, aunque miembros de una misma familia, con las que la unía algún vínculo que desconocemos, pero lo suficientemente fuerte como para confiar en ellas tras su partida. Florinda Ahumada de Alegre y Nicolasa Alegre, fueron las encargadas de criar a los pequeños, dado que como manifestó Florinda nueve años después en ocasión de pedir la tutela formal, la madre de los chicos «al morir los confirió a su cuidado»<sup>12</sup>. Fue la pobreza en cambio la que obligó a Francisca Alzamendi a presentarse en la Defensoría de Azul en 1892 con Francisco Alzamendi de 8 años, diciendo que «en vista de no tener como alimentarlo [y] vestirlo se lo cedió al

10] AHMT, Defensoría de Menores, Libro 1067, Actas y Contratos Años 1873/1918. Contrato del 06/11/1901, folio 172.

11] AHMT, Defensoría de Menores, Libro 1067, Actas y Contratos Años 1873/1918. Contrato del 11/01/1892, folio 88.

12] AHMT, Defensoría de Menores, Libro 1067, Actas y Contratos Años 1873/1918. Contratos del 16/11/1892 y 16/01/1892, folios 88 y 89.

Sr. Bonifacio López»<sup>13</sup>. Pocos años después, Eusebia Vázquez de Tandil de tan solo 19 años, soltera y domiciliada en la zona rural de la estación Vela, manifestó al Defensor que «era madre de un niño que nació en Ayacucho de edad de tres meses llamado Abel y que no pudiendo criar y sostener venía a hacer entrega voluntariamente del referido menor»<sup>14</sup>.

Si bien la primera responsabilidad ante la falta de padres (o ante la imposibilidad de estos de encargarse de la crianza), recaía en algún familiar que debía ser designado como tutor por el padre antes de fallecer, era frecuente que esto no sucediera y que muchos chicos, como Natividad, quedaran a la deriva aun sin ser huérfanos. Luisa Gatti de siete años era huérfana solo de padre, pero hallándose «descuidada completamente por la madre Donata Espinosa de Gatti», el Defensor la depositó en casa de Octavio Brivio, un conocido rematador de la zona que habitaba en la planta urbana de Tandil<sup>15</sup>. También Julia Panizza de 17 años tenía padres, pero estando estos en Italia, Magdalena Ricetti con quien vivía transitoriamente, la había puesto en poder de Benito Machado, que por entonces residía con su familia en Bolívar y pedía autorización para trasladar allí a la menor<sup>16</sup>.

Ante situaciones como estas, y frente a la ausencia de un tutor formalmente designado, intervenían los Defensores de Menores locales, quienes como parte de sus deberes debían velar por la crianza y educación de aquellas chicas y chicos que carecían de familia. Cuando un menor de edad entraba en la órbita de la Defensoría, el funcionario a cargo buscaba una colocación en casa de una familia, previa firma de un contrato, donde aunque no siempre quedaba explícito, lo habitual era que éste realizara diversos tipos de tareas domésticas. Así parece haber sucedido con Luisa Gatti, quien en 1895 seguía residiendo con la familia Brivio en calidad de sirvienta<sup>17</sup>. No obstante, este rol laboral no era privativo de las colocaciones pactadas por los Defensores, ya que como otros casos muestran, cuando estas eran

13] AMA, Cuaderno N° 2, Nómina de menores presentados a la Defensoría durante el año 1892. Presentación del 25/08/1892.

14] AHMT, Defensoría de Menores, Libro 1067, Actas y Contratos Años 1873/1918. Acta del 01/09/1896, folio 114.

15] AHMT, Defensoría de Menores, Libro 1067, Actas y Contratos Años 1873/1918. Acta de noviembre 1891 (falta fecha exacta en el original), folio 86.

16] AHMT, Defensoría de Menores, Libro 1067, Actas y Contratos Años 1873/1918. Acta del 23/02/1904, folio 188.

17] Censo Nacional de Población de 1895.



parte de arreglos entre la familia y sus redes parentales o amicales también la *ayuda* solía ser parte del trato, tal como dejaba claro Bonifacio Natale<sup>18</sup>. El hombre, que en 1894 reclamaba la restitución de su hija María, sostenía que dos años antes la había «facilitado a su hermano Pascual Natale (...) para que le sirviera de ayuda»<sup>19</sup>.

En el marco de una economía capitalista en expansión como la que prima en el tiempo aquí estudiado, las tareas derivadas de las colocaciones hacían a la reproducción social que tenía lugar puertas adentro del hogar. Pero en ese mismo espacio, se combinaban (dependiendo de la situación social y económica de la familia de acogida), con las labores que realizaban una diversidad de empleados domésticos contratados por un salario. Estos, compartían la rutina del hogar con los criados que colaboraban sólo a cambio del techo, la comida y eventualmente la educación que solía reducirse a aprender a leer y escribir, en el marco de una relación de fuerte contenido paternalista. Si bien como muestran los contratos de colocación, coexistieron diversos tipos de arreglos laborales en cada caso, estos siempre suponían un trato mediado por obligaciones y derechos (aunque siempre desigual en favor del guardador). En ellos adquiría predominancia la protección que el guardador les podía dar a chicos y chicas que, como Luisa Gatti o Natividad Huertas, no tenían una familia cerca. Los depositados por su parte, tenían obligaciones que esos mismos acuerdos escritos, como el celebrado entre Micaela García de Suarez Martínez y Gregoria Casal, madre de Estefanía de quince años y Waldina de ocho, deja al desnudo. La mujer encontrándose enferma, explicitaba su deseo de que «dado el caso falleciera era su voluntad que sus hijas quedaran en poder de la compareciente por ser persona de su absoluta confianza y favorables antecedentes». Y así como estos elementos eran centrales para la madre al momento de tomar la decisión de a quién confiar sus hijas ante su posible falta, persona que debía según el contrato «cuidarlas hasta su mayoría de edad», las chicas le debían «respeto y obediencia, así como hacer los servicios que sean indicados cual si fuera

18] Si bien las fuentes disponibles no permiten hacer afirmaciones al respecto, es posible que la diferencia residiera más en el trato cotidiano que en las tareas realizadas. Cuando un menor de edad era colocado en casa de familiares o amigos con los que se mantenían relaciones previas, este posiblemente experimentara una adaptación más sencilla a su nueva situación que aquellos chicos y chicas cuyas colocaciones eran pactadas por los padres o por la justicia en casas extrañas a sus redes familiares, de amistad o compadrazgo.

19] AMA, Expedientes de la Defensoría de Menores Año 1894. Bonifacio Natale contra Pascual Natale. Reclamo de una menor, exposición del 10/09/1894.

la madre»<sup>20</sup>. En similares términos se confirmó la colocación dos años después de Silvia Cornejo, que había sido depositada unos tres años antes por la Superiora del Asilo de Huérfanas Sagrado Corazón de Tandil en casa del doctor Ricardo López, asiduo colaborador de la institución en materia de salud de las internas. Según decía el documento que acreditaba tal depósito: «La menor está obligada a prestar obediencia y el servicio que el doctor y su familia le soliciten debiendo respetarlos cual si fueran sus padres y acatar sus órdenes»<sup>21</sup>. La protección brindada por el guardador y la familia es la que se recompensaba con tareas que al ser consideradas una «ayuda» o un «servicio» a cambio del techo y la comida no solían remunerarse en dinero. En tal condición había sido entregada María Matarelli por su madre a la familia de Manuel Suarez Buyo, cuando contaba con ocho años. En vistas de la pobreza y la enfermedad que aquejaban a la madre, Valentina Pizarro, la había cedido tal como ratificaba en 1891, «a fin de que haciendo uso de los servicios que en su pequeña edad podía prestarle ..., la criara hasta la mayoría de edad»<sup>22</sup>. Concepción, de ocho años, había sido entregada por el padre a la familia de Domingo Comte con la intención «de que aprovecharan los servicios de aquella edad, sin que tuviese otra retribución que vestirla»<sup>23</sup>. Sostengo no obstante que esto no debe hacernos pensar que todos los chicos colocados atravesaban situaciones de explotación, especialmente cuando se trataba de menores de edad que eran entregados a algún miembro de la familia. En espacios de pequeñas dimensiones con estrecha relación con áreas rurales circundantes como los estudiados en este trabajo, la crianza de los hijos por parte de familiares o allegados como recurso en tiempos de dificultades económicas o de otro tipo como la viudez, era habitual. Por otro lado, el pago monetario no debe relacionarse de manera lineal con el bienestar, y la ganancia obtenida podía ser de otra naturaleza tanto para el grupo familiar como para los mismos niños y jóvenes, cuando la entrega se hacía con la intención de que completaran su formación o aprendieran algún oficio. Así, debemos en primer lugar tener en cuenta que las familias pobres tenían diversas maneras de resolver las necesidades y en ocasiones entendían el trabajo como algo

20] AHMT, Defensoría de Menores, Libro 1250, Correspondencia, 1905/1920, nota del 02/10/1905.

21] AHMT, Defensoría de Menores, Libro 1067, Actas y Contratos Años 1873/1918. Contrato del 07/01/1907.

22] AHMT, Defensoría de Menores, Libro 1067, Actas y Contratos Años 1873/1918. Acta del 01/04/1891, folios 81 y 82.

23] AHMT, Defensoría de Menores, Libro 1066, Correspondencia, 1887/1906, nota del 25/01/1899.

no exclusivamente remunerado en dinero, en el marco de redes parentales y de vecindad que servían de contención en diversas circunstancias de sus ciclos de vida y productivos. Esas redes implicaban la existencia de ayudas mutuas recíprocas y la circulación de bienes, pero también de los mismos chicos que, como la mencionada María Natale, fue entregada para colaborar con la familia de su tío y luego era reclamada por el padre ya que según él mismo decía, eran «los servicios de su hija necesarios en la casa por estar su esposa enferma», por lo que pidió a su hermano la devolviera a la chica<sup>24</sup>.

Este concepto de las labores realizadas por los chicos colocados se correspondía con la idea de que debían recibir a cambio una retribución que como se señaló antes, no siempre era en dinero. No obstante, cuando la entrega se daba a extraños, fuera por decisión familiar o judicial, la cuestión de la remuneración adquiere otro cariz y cuando la misma era monetaria, solía tener algunas particularidades y era objeto de reclamos. Nieves Vivas de 15 años, había sido traída de España a Tres Arroyos por la esposa de su guardador José Borrel, habiendo hecho un acuerdo en Madrid con el padre de la chica «comprometiéndose a educarla, a cambio de que dicha menor ayudara en los quehaceres domésticos». Sin embargo, como bien aclaraba el hombre, en este caso se había comprometido a retribuir «ese trabajo con la suma de quince pesos mensuales». El guardador había además solventado los gastos de pasaje y ropas, razón por la cual éste señaló que «tenía pensado (...) depositar mensualmente los quince pesos que debía abonar a la menor una vez que los primeros pagos hubieran cubierto aquellos gastos». Dado que la chica se había fugado aún no había efectuado el pago<sup>25</sup>. En el caso de Nieves, el guardador mencionaba los 15 pesos que pensaba pagarle, como una suerte de gentileza extra, claro que primero con ellos la chica debía pagar sus propios gastos, incluyendo el traslado hasta Argentina desde su país natal y la misma ropa que vestía.

Pero además y tal como otros casos muestran, cuando se acordada algún dinero a modo de sueldo, no solo se buscaba pagar el trabajo realizado, sino sobre todo procurar que cuando los menores alcanzaran la mayoría de edad, dispusieran del dinero que habían acumulado durante sus colocaciones. Con esta intención,

24] AMA, Expedientes de la Defensoría de Menores Año 1894. Bonifacio Natale contra Pascual Natale. Reclamo de una menor, exposición del 10/09/1894.

25] Archivo del Juzgado de Paz de Tres Arroyos (AJPTA), 1890.

acordaron María P. de Montiel y el Defensor de Menores de Tandil que Marcelina Linares de 19 años, recibiera un «sueldo de quince pesos... en atención a la edad que tenía y al tiempo que hace que le sirve»<sup>26</sup>. Solo cinco pesos serían los que ganaría Jacoba Villagra de 9 años, depositada por la madre en casa de Tristán Gómez, quien los depositaría en el banco a la orden del Defensor»<sup>27</sup>. También era la disponibilidad de dinero en un futuro, lo que preocupaba a Francisco Pagliaro. Por ello solicitaba ante la Defensoría General de La Plata que su sobrino de 15 años y del mismo nombre, depositado en la estación Gardey de Tandil, recibiera algún dinero a los fines de que el chico pudiera «formarse un peculio que pudiera servirle en momentos de necesidad»<sup>28</sup>. Esos depósitos eran a menudo reclamados por las chicas y chicos al llegar a la mayoría de edad, como hizo Catalina Santillán quien solicitó a la Defensoría se le entregara «un depósito y sus intereses respectivos (...) procedentes de cuotas abonadas por las distintas personas a quienes había servido durante su menor edad por disposición de esta Defensoría»<sup>29</sup>. También María Matarelli logró acumular dinero, doscientos diez pesos, que le fueron entregados por la Defensoría en 1928, al momento de casarse<sup>30</sup>.

### III. LOS CHICOS CRIADOS Y LA COLOCACIÓN: EXPECTATIVAS Y VALORES

Tanto en los contratos que se celebraban cuando la entrega se pautaba con intervención del Defensor de Menores, como cuando se daba entre particulares<sup>31</sup>, estaban involucradas una serie de expectativas respecto a la relación entre chicos colocados y sus depositarios, que buscaban remediar una serie de carencias que excedían la casa, el vestido y la comida.

26] AHMT, Defensoría de Menores, Libro 1067, Actas y Contratos Años 1873/1918. Acta del 23/01/1897, folio 117.

27] AHMT, Defensoría de Menores, Libro 1067, Actas y Contratos Años 1873/1918. Acta del 16/02/1903, folio 181.

28] AHMT, Defensoría de Menores, Libro 1250, Correspondencia, 1905/1920, nota del 05/05/1917.

29] AHMT, Defensoría de Menores, Libro 1067, Actas y Contratos Años 1873/1918. Acta del 12/09/1904, folio 196.

30] AHMT, Defensoría de Menores, Libro 1067, Actas y Contratos Años 1873/1918. Acta del 01/04/1891, folios 81 y 82 (anotado al margen).

31] Sobre este punto en particular se puntualiza en DE PAZ TRUEBA (2017).

En 1895, Cipriano Artaza tenía once años y estaba depositado en casa de Liborio Rolo, un jornalero de 56 años que habitaba en la zona rural de Azul<sup>32</sup>. La hermana del chico, Leonarda, se dirigió a la Defensoría puesto que, según decía, Rolo se negaba a entregarle a su hermano a quien ella le reclamaba. Pero Cipriano, que fue llamado a declarar, manifestó que «él no está por la fuerza en poder del señor Rolo. Que este señor le paga ocho pesos mensuales y lo viste y calza. Que de ningún modo quiere salir del poder del señor Rolo por ser allí bien tratado»<sup>33</sup>. Cipriano no sabía leer ni escribir, y tampoco asistía a la escuela. Sin embargo, ponderaba positivamente el hecho de recibir su jornal (que como vimos podía no ser una regla cumplida para todos), y que Rolo lo vistiera y calzara, es decir, satisficiera sus carencias básicas, antes que manifestarse desconforme por su trabajo en el campo y la no asistencia a la escuela. Por esta causa, regresar al lado de su hermana no entraba en las expectativas del chico.

Josefa Ríos de 17 años tampoco quería regresar con su familia, en este caso con la madre que la reclamaba. En 1894 a través de la Defensoría de Menores de Bahía Blanca, donde la menor estaba viviendo, respondió a la interpelación que ante la autoridad de Azul había entablado su madre. Según decía la nota de Bahía Blanca,

«esta [Josefa] manifestó que de ninguna manera y bajo ningún principio deseaba volver la citada menor al lado de ella en vista del mal tratamiento que constantemente le daba manifestando que ha [sic] cualquier hora del día o de la noche se presentaba en estado de ebriedad y la expulsaba de su casa, haciendo constar en todas ocasiones que no quería tenerla a su lado para estar completamente sola como eran sus deseos».

Dice que, ante estas circunstancias, ella «resolvió salir de su lado» aprovechando la oportunidad de que una hermana suya y un cuñado de esta se ponían en viaje para Bahía Blanca, donde residía una hermana mayor de la familia con su esposo Francisco Ledé. Afirmó también que la esposa de Ledé era «quien ha sido para ella la verdadera madre, que es quien la ha criado hasta la edad de diez años y es con quien hoy vive y del lado de la cual no desea salir»<sup>34</sup>. Para esta chica el rol de

32] Censo Nacional de Población de 1895.

33] AMA, Expedientes de la Defensoría de Menores Año 1895. Leonarda Artaza. Reclamo de una menor, exposiciones del 18/02/1895 y del 19/02/1895.

34] AMA, Notas de la Defensoría de Menores Año 1894, Nota del 16/11/1894.

madre, aparece relacionado directamente con el cuidado y la crianza, y lo vincula con quien ha hecho las veces de madre. Su deseo fue tenido en cuenta puesto que en 1895, seguía viviendo en casa de su cuñado y su hermana, junto a sus hijos: Francisco de 5 años, Félix de 3 y José Antonio de 2<sup>35</sup>.

El mal trato, aunque sea referido de manera general y a veces con pocas especificaciones, originó numerosas presentaciones ante las Defensorías, como el caso de Salvador Gil de 11 años, que en 1904 se fugó de la casa de su guardador «por el mal trato que allí recibía» como informaba el comisario al Defensor tras su captura<sup>36</sup>. Anunciada Moreno en cambio, prefería no salir del lado de su guardador Juan Louston, ya que «estaba contenta con el trato que le daba la familia Louston agregando que prefería permanecer a su lado»<sup>37</sup>. También Concepción Checone, en manos de Domingo Comte y su familia, se encontraba, según decía el padre, «muy contenta y bien tratada»<sup>38</sup>.

Más allá de la vaguedad de muchos de estos comentarios, algunos documentos nos permiten asomarnos a algunas concepciones sobre mal trato, aquellas que no tenían que ver con castigos físicos explícitos pero que, sin embargo, hablan de los parámetros esperados en relación con la manera en que un guardador o tutor debía tomar un chico bajo su protección. Al mismo tiempo permiten acceder a las percepciones de los mismos chicos y chicas depositados, las que no siempre coincidían. Además, nos ponen frente a unas relaciones laborales paternalistas en las que la subordinación trocaba a veces en negociación entre las partes. Así, con frecuencia, los chicos les recordaban a sus guardadores, cuáles eran sus obligaciones además de sus derechos. Como vimos, para Josefa Ríos el mal trato de palabra era suficiente para querer salir del lado de su madre y para Cipriano Artaza el jornal, el vestido y el calzado equivalían al buen trato que le hacían preferir la casa de su guardador antes que la vida junto a su hermana Leonarda. Natividad Noriega en cambio, valoraba su colocación puesto que además de no recibir «mal ejemplo» por parte de su madre, evitaba la convivencia con su padrastro quien según ella decía, «la ha azotado varias veces». Por ello, prefería permanecer en la casa donde estaba colocada donde además afirmaba que «la tratan perfectamente bien [y] le

35] Censo Nacional de Población de 1895.

36] AHMT, Defensoría de Menores, Libro 1066, Correspondencia, 1887/1906, nota de 05/07/1904.

37] AHMT, Defensoría de Menores, Libro 1066, Correspondencia, 1887/1906, nota del 23/08/1905.

38] AHMT, Defensoría de Menores, Libro 1066, Correspondencia, 1887/1906, nota del 25/01/1899.

dan la educación correspondiente»<sup>39</sup>. Sin embargo, solía ser habitual que donde los chicos veían a un mal guardador, estos veían un chico o chica de carácter incorregible, o con hábitos que debían ser modificados, razones por la cual preferían no continuar teniéndolos a su lado, como veremos más adelante.

Si bien los contratos de colocación y los demás documentos de las Defensorías nos muestran arreglos laborales de características diversas, todos insisten en que se debía tratar a los chicos colocados como a hijos propios y ponen especial énfasis en la obligación de darles educación y la posibilidad de aprender mediante el trabajo o las tareas realizadas algo que les sirviera en el futuro para ser personas de bien. En el marco de esas relaciones paternalistas, la subordinación de los depositados conllevaba por parte de los guardadores la obligación de transmitirles valores y preceptos de orden moral. Algo por lo que también los padres que ceden hijos parecían estar preocupados, como sostenía Dionisio del Viso, quien recurrió al Defensor General en La Plata para que interviniera ante el de Tandil e hiciera que su hermano Jesús le devolviera dos hijas de quince y diecisiete años que tenía en su poder. Según decía el Defensor General,

«Don Dionisio funda su solicitud en que habiendo confiado las hijas a su dicho hermano que goza de buena posición para que le ayudara a criarlas y les diera la educación necesaria a unas niñas honestas cuyo porvenir depende de la buena preparación para la lucha por la vida y no habiéndolo hecho desea hacerlas ingresar en el asilo referido [asilo de huérfanas local], con el objeto de que reciban dicha educación»<sup>40</sup>.

En 1895, Vicente Degola que vivía en La Plata, se presentó a la Defensoría General para que intercediera ante el Defensor de Tandil, a los fines de tener a su lado a María Josefa Asunción de tres años, por ser «tío carnal y padrino de la niña». La pequeña estaba residiendo en Tandil en poder de la señora Socorro Ludueña y el tío deseaba «tenerla a su lado para darle educación y atenderla como de la familia»<sup>41</sup>. Algo similar deseaba Valentina Pizarro para la pequeña María Matarrelli al entregarla a José Suarez Buyo para que hiciera uso de los servicios que la pequeña pudiera prestarle, a cambio de que «se le alimentase, vistiera y enseñaran

39] AMA, Notas de la Defensoría de Menores, Año 1893. Nota del 17/01/1893.

40] AHMT, Defensoría de Menores, Libro 1250, Correspondencia, 1905/1920, nota del 11/10/1906.

41] AHMT, Defensoría de Menores, Libro 1066, Correspondencia, 1887/1906, nota del 27/04/1895.

las buenas costumbres y hábitos de trabajo que son contingentes hasta su mayor edad»<sup>42</sup>. En términos análogos se comprometió José Carre, quien en 1900 recibió a Florentina Saavedra para «cuidado de su señora madre», obligándose como era de rigor a «educar, vestir y mantener a la menor mientras permanezca a su cuidado», así como darle buena educación, «procurando hacer de ella una mujer honesta y hacendosa»<sup>43</sup>. En el caso de Carmen Díaz en cambio, sus abuelos la reclamaban para educarla y criarla «como hija nuestra», y hacer de ella «una mujer apta para la patria y para la sociedad». Dado que también decían que al no tener más familia «a quienes dejar nuestros bienes a nuestro fallecimiento la haremos nuestra heredera», el Defensor tomó en cuenta el pedido argumentando que «esta Defensoría entiende que el señor Martínez [el abuelo en cuestión], se coloca en más ventajosas condiciones para el porvenir de la menor que la que actualmente tiene»<sup>44</sup>.

Finalmente, la relación laboral que en general acompañaba la colocación de los hijos en otras casas implicaba la convivencia bajo el mismo techo con la familia de aquellos que serían guardadores. De lo cual se desprende que, así como los chicos pretendían ser bien tratados incluso de palabra, también los dueños de casa esperaban ciertos resultados por parte de aquellos menores de edad que tomaban a su cargo, lo que solía generar rispideces y a veces la ruptura de esa relación. Y esto involucraba no solo las labores encomendadas, sino la manera de conducirse y de hacerlas. La disciplina, las buenas maneras, el reconocimiento eran tan valoradas o más que la tarea que se hacía en sí misma y eran entendidas como una recompensa por la protección que, como señalamos, se suponía que los guardadores debían darles a los criados en sus casas.

La convivencia conllevaba la conformación de una serie de relaciones e intercambios cotidianos con altos grados de confianza en los que se participaba de rutinas familiares con personas no siempre ligadas por lazos de sangre. Tratar a los chicos depositados como hijos propios tenía que ver no solo con compartir la casa, sino momentos de la sociabilidad diaria como la que se instauraba alrededor de la mesa. Así se desprende del relato de Isidro Zurieta, Defensor de Menores del

42] AHMT, Defensoría de Menores, Libro 1067, Actas y Contratos Años 1873/1918. Acta del 01/04/1891, folios 81 y 82.

43] AHMT, Defensoría de Menores, Libro 1067, Actas y Contratos Años 1873/1918. Acta del 05/03/1900, folio 142.

44] AHMT, Defensoría de Menores, Libro 1067, Actas y Contratos Años 1873/1918. Acta del 18/11/1905, folio 213.



partido de Tres Arroyos y guardador de Julia Quevedo, una joven de 14 años que vivía en su casa en calidad de depositada y sirvienta y que en 1890 intentó suicidarse tomando estricnina. Según explicó Zurieta en esa ocasión, tras reprender a Julia «se pusieron a cenar [él y su madre que también habitaba la casa] a lo que ella no quiso hacerlo, presumiendo el declarante fuera por vergüenza que no venía»<sup>45</sup>. No es menor este dato sobre el hábito de compartir la mesa, si tenemos en cuenta que, como ha sido señalado para el siglo XIX, la comida era un momento central en las relaciones sociales, donde se hacían negocios o se arreglaban matrimonios (PERROT Y GERRAND, 2001: 323). Momento de sociabilidad que se usaba para recibir y mostrarse, especialmente en los hogares de sectores acomodados, era también lugar de encuentro cotidiano de los miembros de la familia cualquiera fuera su clase y de la que estas chicas parecían al menos en este aspecto formar parte.

Esa convivencia exigía un comportamiento moral que debía estar a la altura de lo que en la época se esperaba especialmente de las mujeres. Julia Quevedo había sido reprendida por su guardador a causa de su conducta por mantener un supuesto romance en la misma casa con una persona amiga de la familia, lo que había sido la causa de la determinación tomada por ella<sup>46</sup>. Si bien no sabemos si Zurieta finalmente cumplió su promesa de sacarla de la casa por esta causa, las faltas en este sentido podían ser motivo para que los guardadores manifestaran el deseo de dejar de compartir su techo con chicos y chicas que por su conducta podían poner en entredicho la respetabilidad propia y la de la familia que los acogía, como el caso de Manuela, una muchacha que según decía su guardador Arturo Massani al Defensor de Menores de Azul, «esta mañana fugó de mi casa (...) no deseándola tenerla más por sus malos antecedentes»<sup>47</sup>. También la conducta de Fabia González era la causa por la que el Defensor General de La Plata recomendaba al de Tandil, en coincidencia con la voluntad de la señora Carmen de Almada con quien había estado depositada y de cuya casa había fugado, que fuera trasladada a un «asilo piadoso a la Capital Federal». Dado que decía el Defensor «de los informes que tengo de dicha menor resulta que hay en ella tendencias que

45] AJPTA, 1890. Información sumaria levantada con motivo del atentado de suicidio de Julia Quevedo, Paquete 181, Número de orden 18 (181, 18).

46] AJPTA, 1890. Información sumaria levantada con motivo del atentado de suicidio de Julia Quevedo.

47] AMA, Defensoría de Menores. Cuaderno N° 1 de exposiciones y declaraciones, Año 1892. Exposición del 27/01/1892.

hay que corregir», la Casa de Ejercicios de las Hermanas de la Congregación de las Hijas del Divino Salvador era a su entender el lugar donde podría recibir «los principios de una moral sólida que le dé conciencia de sus deberes y la preserve de caídas de las que no se levante jamás»<sup>48</sup>.

En algunos casos, los desacuerdos acerca del comportamiento con relación a los amores, podía tener un final más trágico que el de Julia o Manuela. Muchas veces, en la intersección entre lo que los adultos consideraban su deber en cuanto al cuidado de la moral de quienes vivían bajo su mismo techo y los deseos y aspiraciones de las depositadas, parecen haber surgido otro tipo de desencuentros que habrían conllevado en algunos casos decisiones drásticas, como la de María Marrero, quien el 10 de agosto de 1891, decidió poner fin a su vida. La chica de 15 años vivía en casa de Rafael Rodríguez, del cuartel 7° del partido de Tres Arroyos. María, de padres desconocidos, se hallaba allí colocada por voluntad de la esposa de Rodríguez, quien la había sacado del hospital de Dolores donde se encontraba depositada por el Defensor de Menores de dicha ciudad. Si bien ella dijo (en la carta que dejó a modo de despedida) no saber qué es lo que había causado malestar en sus guardadores como para que «me arrojen a un opsital [sic]», ella sospechaba que «será porque no quiere que yo me case con Dabid [sic]». Entendía que ellos estaban enojados y que eso no era justo puesto que como aclaraba «yo nunca pence [sic] casarme sin consentimiento de ustedes». Pero ese mismo respeto y cariño que les profesaba, la llevó a tomar su decisión por sentirse defraudada por ellos. Como expresa, «nunca creí que después de haberles cervido [sic] y acompañado cuatro años se hubiesen mostrado tan indiferentes conmigo». Decía, además, que esperaba que sus guardadores se acordaran algún día «de esta desgraciada mucho los á [sic] querido». Habla de servir y abandonar, se pronuncia en nombre del cariño que les tiene, y manifiesta desilusión. No es el enojo, ni el amor por David lo que la llevó a suicidarse. Es el desencanto que sintió por aquéllos a los que consideraba sus padres, como decía en el encabezado de la misiva.<sup>49</sup> No todas las chicas en circunstancias similares se quitaban la vida y menos aun no todos los casos de suicidio que constan en los archivos consultados han legado este tipo de fuentes. Pero justamente por su excepcionalidad, es un elemento más dentro de un

48] AHMT, Defensoría de Menores, Libro 1066, Correspondencia, 1887/1906, notas del 28/03/1896, 30/03/1896 y 07/04/1896.

49] AJPTA, 1891, Suicidio de María Marrero, 182, 4.

conjunto amplio y diverso que nos permite reflexionar a partir de una experiencia social situada, sobre algo tan esquivo y poco documentado como estas relaciones entre guardadores y criados, a lo que es aún más difícil acceder por fuentes que tengan su origen en la pluma de los involucrados.

#### IV. CONCLUSIONES

En las páginas precedentes he intentado recomponer partes de una historia a partir de datos dispersos con el objetivo de ensayar algunas respuestas acerca de las relaciones entabladas entre niños, niñas y jóvenes con aquellas familias que los acogieron. El recorrido por algunos casos particulares comentados páginas atrás, transmiten apenas hebras de una trama mayor, que nos posibilitan no obstante acercarnos a experiencias situadas para iluminar desde ellas parte de la cotidianidad de chicos y chicas, en el marco de las familias en las que fueron depositados, lo que busca complejizar las relaciones de colocación y la vinculación con el mundo laboral de actores sociales poco visibles tal como han sido abordados por la historiografía existente.

Sobre los años finales del siglo XIX y los comienzos del XX, en el contexto del crecimiento exponencial de población que sufrió la zona estudiada, los problemas que acarrea hacer cargo de la familia, siguió encontrando (como desde épocas pretéritas), en las redes parentales o amicales una contención que fue usada con regularidad por los progenitores que se veían en problemas y por los Defensores de Menores cuando en ellos recaía la responsabilidad de hallar casa, vestido y comida para los menores de edad que quedaban a su cargo.

No obstante, las continuidades, el conjunto de fuentes disponibles ha permitido acceder a ciertos valores y arreglos laborales en un momento particular donde convivieron relaciones capitalistas y paternalistas de trabajo y la ilegitimidad de los nacimientos no parece haber tenido ningún peso a la hora de mandar a criar a los hijos con otras familias (como lo tuvo en el periodo colonial o en la primera mitad del siglo XIX como se desprende de los análisis sobre el periodo). En cambio, ha sido posible recuperar experiencias de labor de los menores de edad que se insertaba en redes de colaboración y contención que discurría a caballo entre el aporte económico, la estrategia de los pobres para afrontar la crianza de hijos pequeños y la solidaridad familiar. Al mismo tiempo, estas colocaciones coexistieron con

arreglos laborales pautados por los Defensores de Menores que, en un contexto de aumento de población y movimiento geográfico sin precedentes, debieron hacerse cargo de un número cada vez mayor de niños y niñas. En unas y otras, el desarrollo de ciertas tareas (no siempre a cambio de dinero), la dependencia, la explotación y el afecto se combinaban.

También observamos de qué manera en el marco de una relación que conllevaba una convivencia cotidiana bajo el mismo techo, se mixturaban los anhelos (a veces encontrados), de padres, defensores, depositarios y chicos colocados. Si bien es habitual que los documentos transmitan de manera profusa una serie de malos tratos que se inscribían en el cuerpo de los menores de edad y los trabajos duros que marcaban una existencia de sufrimientos, aquí hemos buscado reconstruir otros aspectos de unas relaciones complejas que transcurrían en un difícil equilibrio entre la convivencia y la retribución. A través de las colocaciones hemos podido finalmente, indagar en las nociones y los sentidos múltiples que tenía para los actores sociales del momento el trabajo de los menores de edad, al ser parte de una compleja trama de nexos donde la dependencia y la subordinación debían ser acompañadas por obediencia, lealtad y un comportamiento moralmente aceptable.

### Referencias bibliográficas

- ALLEMANDI, CECILIA (2017): *Sirvientes, criados y nodrizas. Una historia del servicio doméstico en la ciudad de Buenos Aires (fines del siglo XIX y principios del XX)*, Buenos Aires, Teseo-Universidad de San Andrés.
- ALLEMANDI, CECILIA (2017): *Buenos Aires, 1870-1920*, Tesis de Doctorado, Universidad de Buenos Aires.
- AVERSA, MARÍA MARTA (2006): «Infancia abandonada y delincuente. De la tutela al patronato público (1910-1931)», en: Lvovich, Daniel y Suriano, Juan (eds.), *Las políticas sociales en perspectiva histórica. Argentina, 1870-1952*, Prometeo-Universidad de General Sarmiento, Bs. As., pp. 89-108.
- DE PAZ TRUEBA, YOLANDA (2017): «Familias pobres y Defensores de Menores en el centro de la provincia de Buenos Aires. Formas de intervención en la transición al siglo XX», en: *Revista Historia Caribe*, vol. 12, n° 31, pp. 229-257.
- FANCHIN, ANA (2015): *El hogar, la familia y las alianzas. San Juan de la Frontera (Siglos XVII-XVIII)*, Rosario, Prohistoria.
- AVERSA, MARÍA MARTA (2015): «Un mundo de gente menuda. El trabajo infantil tutelado, ciudad de Buenos Aires, c. 1890-1919», Tesis de Doctorado, Universidad de Buenos Aires.
- FREIDENRAJ, CLAUDIA (2016): «La niñez desviada. La tutela estatal de niños pobres, huérfanos y delinquentes. Buenos Aires, c. 1890-1919», Tesis de Doctorado, Universidad de Buenos Aires.

- GHIRARDI, MÓNICA (COORD.) (2008): *Familias iberoamericanas ayer y hoy. Una mirada interdisciplinaria*, Córdoba, Ferreyra Editor.
- GHIRARDI, MÓNICA (COORD.) (2014): *Territorios de lo cotidiano. Siglos XVI-XX. Del antiguo Virreinato del Perú a la Argentina contemporánea*, Rosario, Prohistoria.
- MATEO, JOSÉ (1996): «Bastardos y concubinas. La ilegitimidad conyugal y filial en la frontera pampeana bonaerense (Lobos, 1810-1869)», en: *Boletín del Instituto Ravignani*, n° 13, pp. 7-33.
- MILANICH, NARA (2001): «Los hijos de la Providencia: el abandono como circulación en el Chile decimonónico», en: *Revista de historia social y de las mentalidades*, n° 5, Chile, pp. 79-100.
- MILANICH, NARA (2009): *Children of fate. Childhood, class, and the state in Chile, 1850-1930*, Durham, Duke University Press.
- MORENO, JOSÉ LUIS (1997-1998): «Sexo, matrimonio y familia: la ilegitimidad en la frontera pampeana del Río de la Plata, 1780-1850», *Boletín del Instituto Ravignani*, n° 16-17, pp. 61-84.
- MORENO, JOSÉ LUIS (2004): *Historia de la Familia en el Río de la Plata*, Buenos Aires, Sudamericana.
- PERROT, MICHELLE Y GERRAND, ROGER-HENRI (1991): «Espacios privados», en: Aries, Philipe y Duby, Georges, *Historia de la vida privada*, Tomo 4, Buenos Aires, Taurus, pp. 317-390.
- REMEDÍ, FERNANDO (2012): «Esta descompostura general de la servidumbre. Las trabajadoras del servicio doméstico en la modernización argentina. Córdoba, 1869-1906», en: *Secuencia*, n° 84, pp. 41-69.
- REMEDÍ, FERNANDO (2014): «Las trabajadoras del servicio doméstico: entre la subordinación y la negociación en una modernización periférica. Córdoba (Argentina), 1910-1930», en: *Anuario de Historia Regional y de las Fronteras*, vol. 19, n° 2, pp. 423-450.
- RÍOS, JULIO CESAR Y TALAK, ANA MARÍA (2000): «La niñez en los espacios urbanos», en: Devoto, Fernando y Madero, Marta (dirs.), *Historia de la Vida Privada en la Argentina*, Tomo 2, Buenos Aires, Taurus, pp. 139-161.
- THOMPSON, EDWARD (1995): *Costumbres en común*, Barcelona, Crítica.
- TWINAM, ANN (2009): *Vidas públicas, secretos privados. Género, honor, sexualidad e ilegitimidad en la Hispanoamérica colonial*, Buenos Aires, Fondo de Cultura Económica.
- VÉLEZ SARFIELD, DALMACIO (1868): *Código Civil*, Libro I, Sección I, Título IX: De los menores, Arts. 1° y 2°, Bs. As., Imprenta de La Nación Argentina.
- ZAPIOLA, CAROLINA (2007): «Niños en las calles: imágenes literarias y representaciones oficiales en la Argentina del Centenario», en: Gayol, Sandra y Madero, Marta (eds.), *Formas de Historia Cultural*, Universidad de General Sarmiento-Prometeo, Bs. As., pp. 305-332.
- ZAPIOLA, CAROLINA (2007): «La invención del menor: representaciones, discursos y políticas de menores en la ciudad de Buenos Aires, 1882-1921», Tesis de Maestría, Universidad de San Martín.
- ZAPIOLA, CAROLINA (2014): «Un lugar para los menores. Patronato estatal e instituciones de corrección. Buenos Aires, 1890-1930», Tesis doctoral, Universidad de Buenos Aires.